CONCEJO DISTRITAL DE TURBO
NIT. 841.000.125-3
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

CONTRATO No. 009 DE 2026

CONTRATANTE	CONCEJO DISTRITAL DE TURBO - NIT 841.000.125-3
CODIFICACIÓN UNSPSC	82101900 - COLOCACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE MEDIOS 82101600 - PUBLICIDAD DIFUNDIDA 82101500 - PUBLICIDAD IMPRESA
CONTRATISTA	ASESORIA Y SUMINISTROS GIANMA S.A.S. - NIT 901775753-1
REPRESENTANTE LEGAL	INGRIS JOHANA SALAS TAPIAS - C.C. NO. 1.028.001.499
VALOR	SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)
PLAZO	DEL 15 DE ENERO DE 2026 AL 15 DE JULIO DE 2026
FORMA DE PAGO	SEIS (6) PAGOS MENSUALES IGUALES DE DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000) CADA UNO.

Entre los suscritos a saber, de una parte el **CONCEJO DISTRITAL DE TURBO**, entidad pública del orden territorial, identificada con NIT 841.000.125-3, representada legalmente por su Presidente(a), quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONCEJO**; y de la otra, **ASESORIA Y SUMINISTROS GIANMA S.A.S.**, identificada con NIT 901775753-1, representada legalmente por INGRIS JOHANA SALAS TAPIAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.028.001.499, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, previas las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, prestará sus servicios profesionales como apoyo a la gestión del Concejo Distrital de Turbo para desarrollar actividades de comunicación, divulgación y difusión institucional, orientadas a la producción, elaboración, grabación, edición,

administración, publicación y circulación de contenidos informativos, audiovisuales, radiales, escritos y digitales relacionados con las sesiones, decisiones, actividades, estrategias informativas y pedagógicas, eventos y demás actuaciones de interés público de la Corporación, incluyendo el manejo de redes sociales institucionales y el cubrimiento comunicacional de las sesiones del Concejo. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y CODIFICACIÓN UNSPSC.** En desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** deberá administrar y gestionar las redes sociales institucionales; producir, elaborar, grabar, editar, publicar y difundir contenidos institucionales; realizar el cubrimiento comunicacional de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo; efectuar el registro, edición y entrega del material audiovisual derivado de las sesiones y actividades institucionales; y apoyar la difusión institucional a través de medios escritos, radiales, digitales y demás canales autorizados por la entidad. Para efectos de clasificación, el presente contrato se identifica con los códigos UNSPSC 82101900 - Colocación y cumplimiento de medios, 82101600 - Publicidad difundida y 82101500 - Publicidad impresa. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones legales inherentes a la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones generales y específicas: A. **GENERALES** 1. Garantizar el cumplimiento del objeto contractual. 2. Encontrarse al día durante la ejecución del contrato en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar. 3. Desarrollar las labores encomendadas por el presidente del Concejo y las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, en coordinación con el supervisor. 4. Abstenerse de divulgar a personas no autorizadas la información que llegue a conocer con ocasión de la ejecución del contrato. 5. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con las obligaciones contenidas en su propuesta y en los estudios previos. 6. Presentar los soportes de pago a seguridad social como requisito para el trámite de pago. 7. Ejecutar el objeto contractual en el plazo y lugar convenidos. 8. Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con las características y especificaciones pactadas. 9. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. 10. Rendir informes mensuales para el pago respectivo. 11. Solicitar al Concejo la información que considere necesaria para cumplir las finalidades del contrato. 12. Atender las consultas, observaciones y sugerencias del supervisor que designe el Concejo. 13. Responder por los equipos, archivos, información y demás elementos que la entidad ponga a su disposición, propiciando en todo caso su conservación y uso adecuado. 14. Aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con diligencia, oportunidad, calidad y confidencialidad, en defensa de los intereses

institucionales del Concejo. 15. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el Concejo por conducto del supervisor, y acatar las instrucciones e indicaciones que se le impartan para la correcta coordinación contractual. 16. Informar oportunamente al Concejo cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afectar el desarrollo del contrato. 17. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 18. Mantener la confidencialidad de la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto contractual durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización. 19. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato. 20. Mantener actualizado su domicilio, correo electrónico y demás datos de contacto durante la vigencia del contrato. 21. Cumplir el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. En consecuencia, no existe ni existirá subordinación ni vínculo laboral alguno con el Concejo Distrital de Turbo. 22. Mantener vigente durante la ejecución del contrato la afiliación al Sistema de Seguridad Social y, cuando aplique, al Sistema General de Riesgos Laborales. 23. Cumplir las demás obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto. 24. No registrar antecedentes judiciales, disciplinarios ni fiscales que le impidan contratar con el Estado. 25. Acreditar su permanencia y renovación en Cámara de Comercio y demás registros aplicables durante la vigencia del contrato, si fuere necesario. **B. ESPECÍFICAS** 1. Administrar y gestionar las redes sociales institucionales del Concejo Distrital de Turbo, incluyendo Facebook, Instagram y las demás que autorice la entidad, garantizando actualización permanente, pertinencia institucional y adecuada presentación de los contenidos. 2. Elaborar, producir, grabar, editar, organizar, publicar y difundir contenidos informativos, audiovisuales, radiales, escritos y digitales relacionados con las sesiones, decisiones, actividades, estrategias informativas y pedagógicas, eventos y demás actuaciones de interés público de la Corporación. 3. Realizar el cubrimiento comunicacional de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo, así como de las demás actividades institucionales que le sean indicadas por el supervisor del contrato. 4. Grabar, registrar, editar y entregar el material audiovisual correspondiente a las sesiones y actividades institucionales desarrolladas por la Corporación, en los formatos y condiciones que le sean requeridos. 5. Coordinar, apoyar o ejecutar la difusión de contenidos institucionales a través de medios escritos, radiales, digitales y demás canales de comunicación autorizados por el Concejo. 6. Elaborar piezas gráficas, textos, cuñas, cápsulas informativas, videos, publicaciones y demás material comunicacional que se requiera para el

cumplimiento del objeto contractual. 7. Publicar y difundir oportunamente la información institucional previamente autorizada por el supervisor del contrato o por el servidor competente designado por el Concejo. 8. Abstenerse de divulgar información no autorizada, reservada o distinta de la aprobada por la entidad. 9. Garantizar que los contenidos difundidos respondan exclusivamente a fines institucionales, informativos, pedagógicos y de interés público, absteniéndose de realizar promoción personal de servidores públicos, concejales o terceros. 10. Presentar informes periódicos de actividades con los respectivos soportes que acrediten la ejecución del contrato, tales como enlaces, capturas, registros fotográficos, archivos de audio, videos, piezas gráficas, publicaciones o cualquier otro medio idóneo de verificación. 11. Atender de manera oportuna las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato. 12. Conservar archivo organizado y disponible de las evidencias del material producido y difundido durante la ejecución contractual. 13. Velar por la calidad técnica y comunicacional de las publicaciones, piezas y productos elaborados en desarrollo del contrato. 14. Subsanar, corregir o reemplazar sin costo adicional los productos comunicacionales que presenten errores materiales, deficiencias técnicas o incumplimiento de las directrices institucionales impartidas por el supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONCEJO DISTRITAL DE TURBO.** 1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y términos establecidos. 2. Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026. 3. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo con las normas vigentes. 5. Realizar la supervisión del contrato, la cual será ejercida por el presidente del Concejo o quien este designe. 6. Expedir la certificación de cumplimiento del objeto contratado para efectos del pago, previa verificación del cumplimiento a satisfacción. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO.** El plazo de ejecución del presente contrato será de seis (6) meses, contados a partir del 15 de enero de 2026, previa satisfacción de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio. En todo caso, su ejecución no podrá extenderse más allá del 15 de julio de 2026. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato estará a cargo del presidente del Concejo Distrital de Turbo, quien ejercerá las funciones de seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto contractual, o de la persona que designe la entidad mediante acto interno. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR.** El valor total del presente contrato es la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000), incluidos todos los costos

directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a cargo del contratista. **CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO.**
El Concejo Distrital pagará al contratista el valor del contrato en seis (6) pagos mensuales iguales de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000) cada uno, previa presentación del informe de actividades del respectivo período con sus soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, sujeto al PAC y a la disponibilidad de recursos. **CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** El contrato se ejecutará principalmente en el Distrito de Turbo, Antioquia, en las instalaciones del Concejo Distrital de Turbo, sin perjuicio de que algunas actividades se desarrollen de manera remota o en otros lugares cuando así lo requiera la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA. AUTONOMÍA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y operativa, utilizando sus propios medios y bajo su cuenta y riesgo. En consecuencia, el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a cargo del Concejo Distrital de Turbo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con entidades estatales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. EL CONTRATISTA** se obliga a guardar reserva sobre la información institucional que, por su naturaleza, no deba divulgarse antes de su publicación oficial, y a abstenerse de utilizarla para fines distintos a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD Y USO INSTITUCIONAL DEL MATERIAL.** Las piezas, artes, audios, videos, textos, diseños, grabaciones y demás productos elaborados y pagados con cargo al presente contrato podrán ser utilizados por el Concejo Distrital de Turbo para fines institucionales, sin perjuicio de los derechos morales de autor a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS.** La exigencia de garantías, sus amparos, porcentajes y vigencias se sujetará a lo definido en los estudios previos, el análisis de riesgos y la normativa vigente. Si se exige garantía única, la ejecución del contrato requerirá su aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de mora, incumplimiento parcial, total o ejecución defectuosa, el Concejo podrá imponer las multas a que haya lugar y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, previa observancia del debido proceso y de conformidad con la ley y el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** El presente contrato terminará por cumplimiento del objeto y vencimiento del plazo, por mutuo acuerdo, por

incumplimiento de las obligaciones contractuales o por las demás causales previstas en la ley. La liquidación se realizará en los casos en que legalmente proceda. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS INTEGRANTES.** Hacen parte integral del presente contrato los estudios previos, la solicitud de CDP, el CDP, el RP, la propuesta y documentos del contratista, el acta de inicio, la matriz de riesgos, los demás documentos precontractuales y los que se produzcan durante su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá, además, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única cuando haya lugar y la suscripción del acta de inicio.

En constancia se firma en Turbo, Antioquia, a los 15 días del mes de enero de 2026.

ISRAEL PEREA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO DISTRITAL DE TURBO
EL CONCEJO

INGRIS JOHANA SALAS TAPIAS
C.C. 1.028.001.499
REPRESENTANTE LEGAL ASESORIA Y SUMINISTROS GIANMA S.A.S.
EL CONTRATISTA